

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PERM SAL PAIS 2021-00228.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 151 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Por resultar inconducente y pese al concepto que fuera rendido por el señor Defensor de Familia adscrito al juzgado, se niega la MEDIDA CAUTELAR INNOMINADA que fuera solicitada por la apoderada de la demandante en memorial presentado vía correo electrónico el día 23 de julio de 2021, por cuanto lo relacionado con la regulación de visitas provisionales que se pretende sean reguladas entre madre e hijos, resulta ajena al objeto del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca826e7ea4bc4812df86771ce85fa04f2f7eac96fc6c9c122828a41a28471847

Documento generado en 02/09/2021 11:58:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>